



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°152-2025-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 19 de febrero de 2025.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 533-2024-GAJ/GM/MPMN; INFORME N° 002176-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 1508-2025-OSLO-/GM/MPMN; INFORME N° 0044-2025-MCHC-IO-OSLO/GM/MPMN; INFORME N° 1396-2025-SOP-GIP-GM/MPMN; INFORME N° 084-2025-HWCT-APSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN; CARTA N° 01-EHC; ORDEN DE SERVICIO N°015373-2024 con SIAF N° 25188; RESOLUCION GERENCIAL DE ADMINISTRACION N° 4674-2024-GA/GM/MPMN; O/S N° 0004674-2024 con SIAF N° 7424; CONTRATO N° 014-2024-GA/GM/A/MPMN; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, *modifica por la ley de reforma constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades; ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, título preliminar artículo II, que establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) establece que una de las atribuciones del alcalde es; dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 691-2024-A/MPMN de fecha 26 de diciembre de 2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, según el artículo 26° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificaciones expone que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, respecto, al Artículo IV, del título preliminar, del numeral 1.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General, el cual estipula "sobre el Principio de Legalidad", que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas. Consecuentemente el principio de legalidad se desdoble por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, la presente se rige bajo el marco legal normativo de la ley de contrataciones del estado aprobada mediante la ley N° 30225, modificador por el D.S. N° 082-2019-EF, del TYO y sus modificaciones y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, y sus modificaciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, según el inciso f) del artículo 2° de la ley de contrataciones del estado y sus modificaciones se expone que "el proceso de contrataciones y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la afectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos;

Que, según el numeral 5.2) del artículo 5° del reglamento de la ley de contrataciones del estado y sus modificaciones, expone en su último párrafo lo siguiente; 5.2) la supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;

Que, según la Opinión 184-2017/STN, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello deberá de emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contra actuales...);

Que, según la Opinión N° 214-2018/DTN, la normativa de la contratación del estado supedita la realización del pago a la emisión de la conformidad por parte de la entidad, no siendo posible efectuar la paga si previamente no se ha cumplido con la dicha condición. De esta manera solo a través de la emisión de la conformidad puede considerarse que una prestación ha sido ejecutada según los términos contra actuales aplicables y en consecuencia generarse el derecho de pago;

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 691-2024-A/MPMN de fecha 26 de diciembre de 2024, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según numeral 17.2 del Artículo 17° Decreto Legislativo N° 1645 Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público Gestión de Pagos se precisa que: *el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024 y sus modificatorias, resuelve delegar a la Gerencia de Administración en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, en fecha 16/04/2024, el Sr. EMILIO HUARACALLO CALLOHUARI, con Ruc N° 10047431510 y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto suscribe el CONTRATO N° 014-2024/GA/GM/MPMN, para el SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS (INCLUYE OPERADOR) para la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" por un monto equivalente a la suma de S/ 106,575.00 Soles;

Que, en fecha 29/04/2024, se gira la ORDEN DE SERVICIO N° 0004674-2024, con SIAF N° 7424 a favor del Sr. EMILIO HUARACALLO CALLOHUARI, con Ruc N° 10047431510, respecto al SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS (INCLUYE OPERADOR) para la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, en fecha 28/10/2024, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 238-2024-GA/GM/MPMN, se aprueba la presentación del Adicional al Contrato N° 014-2024-GA/GM/A/MPMN, por la contratación de 180 (H/M) del SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS (INCLUYE OPERADOR) para la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; por un importe que asciende a la suma de S/ 26,100.00 Soles, que representa el 24.4897959184%;

Que, en la fecha 30/12/2024, se gira la O/S N° 0015373-2024, con SIAF N° 25188, a favor del proveedor Sr. EMILIO HUARACALLO CALLOHUARI, con Ruc N° 10047431510, respecto al SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS (INCLUYE OPERADOR) para la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", servicio derivado del adicional al Contrato aprobado mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 238-2024-GA/GM/MPMN;

Que, en fecha 10/02/2025, mediante la CARTA N° 01-EHC, emitido por el Sr. EMILIO HUARACALLO CALLOHUARI, solicita reconocimiento de deuda del SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS (INCLUYE OPERADOR) para la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, en fecha 21/02/2025, mediante el INFORME N° 084-2025-HWCT-APSA-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, emitido por el Residente de Obra, concluye: a) que el servicio de alquiler de retroexcavadora de la ADENDA N° 01- CONTRATO N° 014-2024/GA/GM/MPMN, se ha prestado la totalidad, valorizando según cuaderno de obra, parte diarios y cuadro de valorización un total de 180 Horas maquinas. También se precisa que el servicio se ejecutó dentro del plazo de ejecución vigente. Por consiguiente, se le debe pagar al proveedor el monto de la totalidad del servicio que es S/ 26,100.00 Soles (180 horas maquinas);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, en fecha 27/02/2025, mediante el INFORME N° 01396-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas, remite la Opinión Favorable de reconocimientos de deuda derivado de la ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 14-2024-GA/GM/A/MPMN, a la Gerencia de Infraestructura Pública de la MPMN, para su trámite;

Que, en fecha 28/03/2025 mediante el INFORME N° 044-2025-MCHC-IO-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Inspector de Obra, concluye: a) que, de la revisión, evaluación y análisis de los actuados, en aplicación del DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM-REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CRÉDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A CARGO DEL ESTADO" en su artículo 6° y 7° de la Ley N° 30225- Ley de contrataciones de estado, y en merito a la documentación que acredita el cumplimiento de la ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 014-2024-GA/GM/A/MPMN, por lo tanto, emite Opinión Favorable al reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 15373, con SIAF N° 25188-2024, de la prestación del servicio denominado SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS (INCLUYE OPERADOR) para la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2517331; a favor del Sr. EMILIO HUARACALLO CALLOHUARI con Ruc N° 10047431510, siendo el monto a pagar la suma equivalente a S/ 26,100.00 Soles;

Que, en fecha 02/04/2025, mediante el INFORME N° 1508-2025-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras remite la opinión favorable para el reconocimiento de deuda, a la Gerencia de Administración para su trámite correspondiente;

Que, en fecha 28/04/2025, mediante el INFORME N° 2176-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, concluye: a) que el reconocimiento de deuda es una figura que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por el existencia de un negocio jurídico, se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo, b) que considerando que el devengado se formaliza con la emisión de la conformidad en el presente caso se analiza que la culminación de la prestación correspondiente al parcial N° 05 del CONTRATO N° 014-2024-GA/GM/A/MPMN ocurrió entre 2 de noviembre del 2024 al 10 de diciembre del 2024. Dado que la conformidad emitida por el área usuaria se otorga el año 2024, la obligación de pago surgió en dicho ejercicio fiscal. Sin embargo, al encontramos en un ejercicio presupuestal posterior a la finalización del servicio contratado correspondiente al parcial N° 05 (y último de contrato) el supuesto exigible por la normativa se habría configurado. Por lo tanto, la obligación correspondiente a las 180 H/M del SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS (INCLUYE OPERADOR) para la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", c) en merito a lo señalado en los antecedentes, fundamentación factible y jurídica y según lo señalado por el residente de obra e inspector de obra, la sub gerencia emite opinión favorable para continuar con trámite de administrativo de reconocimiento de deuda del CONTRATO N° 014-2024-GA/GM/A/MPMN, que concierne a la culminación de las 180 H/M del SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS (INCLUYE OPERADOR) para la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", correspondiente al parcial N° 05, que asciende al importe de S/ 26,100.00 Soles, a favor del contratista: Sr. EMILIO HUARACALLO CALLOHUARI;

Que, de la revisión del expediente de reconocimiento de deuda, se verifica la existencia de la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 00000002354-2025, que asciende a un total de S/ 26,100.00 Soles, para el presente año fiscal. Esta certificación garantiza la disponibilidad de los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones pendientes;

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica INFORME N° 0533-2025/GAJ/GM/MPMN, opina la procedencia de reconocer la deuda, del proveedor Sr. EMILIO HUARACALLO CALLOHUARI con RUC N° 10047431510 respecto a la prestación del SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS (INCLUYE OPERADOR) para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un monto de S/ 26,100.00 Soles;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y sus modificatorias, ley de contrataciones del estado ley N° 30225, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor Sr. **EMILIO HUARACCALLO CALLOHUARI** con RUC N° 10047431510, respecto a la prestación del SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS (INCLUYE OPERADOR) para la obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN SECTORES AGRÍCOLAS DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" por el monto de **S/ 26,100.00 (veinte seis mil cien con 00/100 soles)** prestación adicional derivada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0015373-2024 con SIAF N° 25188 derivada de la prestación adicional al contrato N° 01-2024-GA/GM/A/MPMN. con cargo de afectación presupuestal a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002354-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para las acciones correspondientes, y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al proveedor Sr. **EMILIO HUARACCALLO CALLOHUARI**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
W. Acosta
CPC. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR
GERENTE DE ADMINISTRACION